



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124.SGI- 0207 -2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
CONTRATISTA:	TV COLOMBIA DIGITAL SAS
NIT No.	900548752-8
OBJETO:	Prestar servicios de televisión por cable a cada una de las áreas asistenciales y administrativas de la organización y a toda el área de hotelería del hospital en las dos torres para un total de 146 salidas tanto para el Hospital Universitario Departamental de Nariño como para la unidad complementaria de servicios, además de la configuración de un canal institucional con el fin de poder emitir franjas informativas de interés para los usuarios internos y externos de la organización.
VALOR:	\$30.150.171.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 de enero al 31 de diciembre de 2019

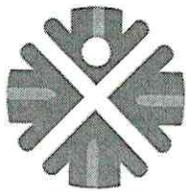
Entre los suscritos a saber; JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. –según Decreto de nombramiento No. 043 de 06 de febrero de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, FERNANDO VARGAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.881.544, en calidad de Representante Legal de la firma TV COLOMBIA DIGITAL SAS, registrada con NIT. 900548752-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., requiere contratar el servicio de SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE, para las áreas asistenciales y administrativas de la organización con el fin de mejorar el confort de la estancia de los usuarios, valor que se encuentra incluido en la facturación de las estancias de los pacientes de toda el área de hotelería. De igual manera se pretende con el servicio mantener informados a los pacientes de la actualidad en las diferentes temáticas con los canales nacionales e internacionales que ofrecen los diversos proveedores de estos servicios. 2) Que en observancia del procedimiento de contratación previsto en el Estatuto de Contratación Interno, el HOSPITAL realizó una solicitud simple de ofertas. 3) Que presentaron sus ofertas las firmas TV COLOMBIA DIGITAL SAS y CABLE DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S. 4) Que MEDIANTE Resolución No. 3244 del día 22 de diciembre de 2017 se adjudicó el presente contrato a la firma TV COLOMBIA DIGITAL SAS, por ser el único proponente que cumplió con los requisitos de participación y evaluación de la propuesta. Así las cosas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. a prestar el servicio de televisión por cable a cada una de las áreas asistenciales y administrativas de la organización y a toda el área de hotelería del hospital en las dos torres para un total de 146 salidas tanto para el Hospital Universitario Departamental de Nariño como para la unidad complementaria de servicios, discriminados así:

PISO 1 HUDN: 8 PISO 1 UCS: 6
PISO 2 HUDN: 1 PISO 2 UCS: 4
PISO 3 HUDN: 19 PISO 3 UCS: 5
PISO 4 HUDN: 38 PISO 4 UCS: 27
PISO 5 HUDN: 25 PISO 5 UCS: 13

Para un total de 146 puntos análogos; el contratista se compromete además a realizar la configuración de un canal institucional con el fin de poder emitir franjas informativas de interés para los usuarios internos y externos de la organización, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, solicitud simple de ofertas y a la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este contrato es la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$30.150.171.00), los cuales incluyen todos los servicios ofrecidos, instalación e IVA. Este valor se pagará en doce (12) mensualidades iguales vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE MDA.CTE (\$2.512.514) cada una, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, además de la entrega de: a). factura del mes correspondiente b). Comprobantes de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y

Juntos por la Excelencia





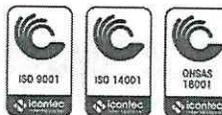
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

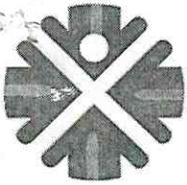


riesgos) en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno, con los respectivos comprobantes de pago en original. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones: **A. EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y oportuna. 2) Prestar los servicios establecidos en el objeto del presente contrato al Hospital durante las 24 horas del día, los 365 días del año, garantizando que no se desatienda el servicio por ningún motivo a excepción de problemas técnicos y eléctricos al interior del HOSPITAL. 3) Prestar los servicios de televisión por cable a cada una de las áreas del HOSPITAL, incluyendo las áreas asistenciales y administrativas, con un total de 146 salidas, tanto para el edificio principal del Hospital Universitario Departamental de Nariño como para la Unidad complementaria de Servicios. 4) Prestar el servicio bajo el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y las características inherentes o propias de cada servicio 5) Facturar de acuerdo al servicio efectivamente prestado conforme a los registros y certificación expedida por el supervisor del contrato 6) Cumplir con las condiciones dispuestas en la ley, la regulación y demás normas técnicas vigentes, contemplados en los acuerdos y convenios internacionales vigentes ratificados por Colombia en cuanto al suministro de televisión por cable. 7) Responder por los perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de las condiciones que rigen la prestación del servicio. 8) Atender dentro de las 24 horas siguientes al reporte que le realice el supervisor de este contrato las fallas en la prestación del servicio para su correspondiente arreglo o reparación. 9) Brindar el soporte técnico que requiera el contratante para el desarrollo del objeto contractual. 10) Dejar a disposición del HOSPITAL los bienes establecidos en el objeto contractual durante la vigencia del contrato, velando que lo mismos presten el servicio para los cuales fueron contratados. 11) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes entregados al HOSPITAL para la ejecución del contrato. 12) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en su propuesta la cual hace parte de integral del presente contrato. 13) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **B. EL CONTRATANTE** se compromete a: 1) Designar un funcionario para la supervisión, seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato. 2) Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados 3) Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato 4) Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello. 5) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito 6) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CUARTA: DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será a partir del primero (1) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios no tiene prórroga automática en cuanto a la ejecución contractual, de manera que el Hospital sólo se obliga a cancelar el servicio prestado por el Contratista durante el plazo aquí previsto. En el evento de continuarse prestando el servicio sin la autorización previa y escrita del Hospital, el valor del mismo no será asumido por éste último y será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de cumplimiento de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario de Soporte de Sistemas del Hospital o a quien el Gerente designe mediante memorando u oficio interno, a quien se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Llevar estricto control en la ejecución del contrato, de tal suerte que cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del monto del mismo se pueda determinar las necesidades de prórroga o en su defecto la terminación y consecuente liquidación, a fin de evitar la paralización del servicio. Esta información deberá ser presentada con suficiente antelación a la Oficina Jurídica con aprobación de la Gerencia, para proceder de conformidad. Coordinar que EL CONTRATISTA realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por EL HOSPITAL. Rechazar las conductas del CONTRATISTA, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles actuaciones a seguir. Presentar evaluación del CONTRATISTA en lo que respecta al cumplimiento de los términos del presente contrato, con copia al respectivo expediente y a la hoja de vida o documento similar del mismo. Certificar ante EL HOSPITAL que lo ejecutado por EL CONTRATISTA se ajusta la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. Adicionalmente se obliga a cumplir con las disposiciones incluidas en el manual de interventoría y supervisión del HUDN E.S.E. **SEXTA-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a constituir las siguientes garantías: a). Cumplimiento: Una póliza única de garantía de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. b). Calidad de los bienes: Por el 10% del valor del

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato; y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y cuatro (6) meses más. Dichas garantías deberán ser presentadas por el contratista en las instalaciones del HOSPITAL dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato para su aprobación por parte de la oficina jurídica. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación Interno del Hospital, y demás normas vigentes para celebrar la presente orden de prestación de servicios con el HOSPITAL. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** El CONTRATISTA declara por la presente orden, que conoce el Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., así como las normas que lo modifican y adicionan. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 de 01 de enero de 2019, anexo. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad por parte del CONTRATISTA, este pagará al HOSPITAL la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, o de cualquier pago que el CONTRATISTA tuviere en su favor, si dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el HOSPITAL, persiste el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el Contratista pagará al HOSPITAL, multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento en la prestación del servicio contratado, por causas imputables al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Por la omisión de atender los reportes de fallas o requerimientos de la entidad relativos al objeto contratado, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) Por la omisión en la solución de los cortes e interferencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato o dar lugar a fallas que alteren de manera grave la prestación del servicio a él imputables, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. d) Por el incumplimiento en acreditar los requisitos de legalización, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. e) Por el incumplimiento de las demás obligaciones inherentes al presente contrato el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes establecen que el procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, corresponde al contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad de la presente orden de suministro de servicios. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización: 1) Se deberá anexar al presente contrato, certificado de cámara de comercio, registro único tributario, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal del contratista y paz y salvo en el pago de aportes a seguridad, social y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del Contrato, y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del Contrato. La legalización deberá realizarse ante la Oficina de Gestión de la Información y Sistemas del HOSPITAL. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, el primero (01) de enero de 2019

Contratante:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E

Contratista:

FERNANDO VARGAS MORENO
Representante Legal
TV COLOMBIA DIGITAL SAS

Revisó y aprobó: Jorge Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Camila Segovia - Contratista

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



